

PROCESO : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ONOFRE TOVAR CUÉLLAR
DEMANDADO : DIANA KATHERINE TOVAR CUÉLLAR
RADICACION : 2015-00177

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

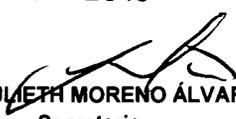
En atención al memorial que antecede, se indica al apoderado que la demandada se encuentra notificada personalmente a través de Curadora Ad-litem, quien contestó la demanda dentro del término legal.

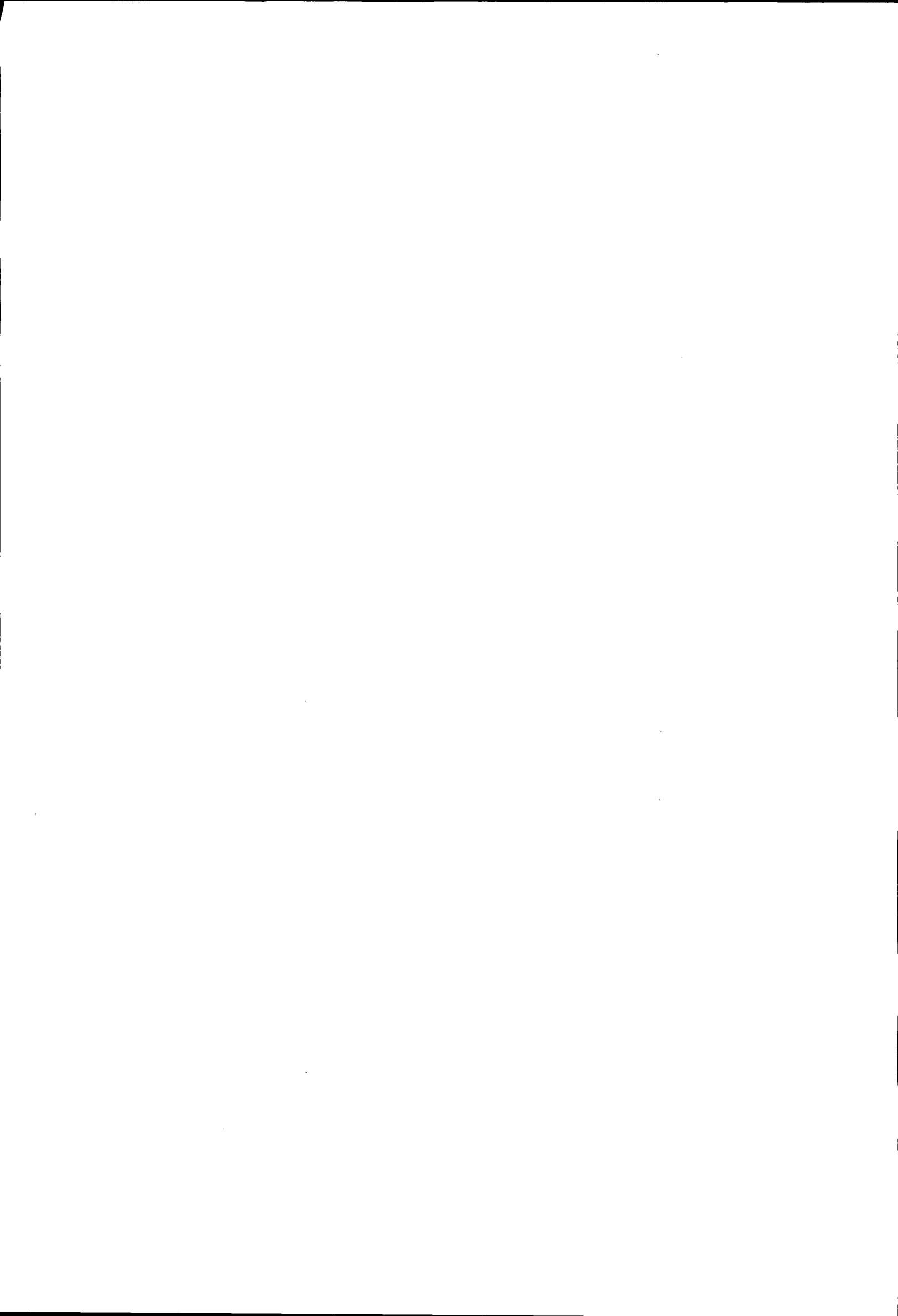
Igualmente advierte el Despacho que en el presente asunto no han cesado las funciones de la Curadora Ad-litem, por cuanto la demandada otorgó poder a otro abogado, solamente para que adelantara incidente de nulidad tal como se observa a folio 5 del cuaderno abierto para tal fin.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO

Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>069</u> del <u>18</u> <u>AUG</u> 2016	
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ONOFRE TOVAR CUÉLLAR
DEMANDADO : DIANA KATHERINE TOVAR CUÉLLAR
RADICACION : 2015-00177

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de agosto de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

I. Advierte el Despacho que se omitió reconocer personería al abogado JAIME SERGEI DÍAZ MORENO, por tanto, se le reconoce personería para que actúe como apoderado judicial de la señora KATHERINE TOVAR CUÉLLAR solo para lo referente al incidente de nulidad propuesto, tal como se indica en el poder visto a folio 5.

II. Conforme lo ordena el numeral 3° del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, por el término de diez días se abre el presente proceso a pruebas decretando las siguientes:

POR LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con el escrito de incidente, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

OFICIOS

Ofíciase al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad a fin de que expidan certificación de la existencia del proceso de remoción de guardador en contra del señor ONOFRE TOVAR CUÉLLAR bajo el radicado 500013110003 2013 0065 00, e indique específicamente el lugar de domicilio indicado en la demanda por DIANA KATHERINE TOVAR CUÉLLAR como demandante.

DE LA PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la presentación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ONOFRE TOVAR CUÉLLAR
DEMANDADO : DIANA KATHERINE TOVAR CUÉLLAR
RADICACION : 2015-00177

INTERROGATORIO

Se decreta el interrogatorio a la señora DIANA KATERINE TOVAR CUÉLLAR.

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar el testimonio de la señora TATIANA TOVAR.

OFICIOS

Se deniega la prueba solicitada, por cuanto a este Despacho no interesa las resultas del proceso de remoción de guardador promovido en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, además porque el presente incidente de nulidad pretende esclarecer si este Juzgado es o no competente para conocer de la demanda que aquí se adelanta.

Una vez se alleguen las pruebas documentales decretadas se fijará fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>060</u> del	
<u>23</u> AGO 2016	
 LEIDY YULHETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	